GOBIERNO DE CALDAS	ACTA DE MECANISMOS DE INTEGRACIÓN	**Código:** GD-FO-008
		Versión: 6.0
		Fecha modificación: 26/02/2024

Mecanismo de Integración / Proceso: Prorroga al convenio interadministrativo CO1.PCCNTR. 8013783 y radicado 16072025-1269	**Acta Nº: 1**
Objetivo: Prorroga al convenio interadministrativo CO1.PCCNTR. 8013783 y radicado 16072025-1269	
Objeto Contractual (Si Aplica): AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LLEVAR A CABO LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE MARQUETALIA, CALDAS.	
Fecha (dd/mm/aa): 15/12/2025	**Lugar: Despacho Secretaria de Deportes** / **Hora de Inicio: 8:30 a.m.** / **Hora de Terminación: 9:00 a.m.**

Tipo:	**Informativo:**	**Consultivo:**	**Decisivo: x**

Nombres y Apellidos	**Rol**				**Cargo**	**Dependencia / Entidad**
	Integrante	**Invitado**	**Asist.**	**Ausent.**		
ANDRES DUQUE OSORIO	X				SECRETARIO DE DESPACHO	SECRETARIA DE DEPORTE, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FISICA – GOBERNACIÓN DE CALDAS
ANDRES OSORIO BERMUDEZ	X				SUPERVISOR TECNICO	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA – GOBERNACIÓN DE CALDAS
CARLOS MARIO ROSERO	X				SUPERVISOR ADMINISTRATIVO	SECRETARIA DE DEPORTE, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FISICA – GOBERNACIÓN DE CALDAS

Agenda:

1. Apertura de reunión, explicación de motivo de la reunión
2. Aprobación solicitud de prorroga
3. Conclusiones

Desarrollo de la Agenda:

Se da inicio a la reunión, comienza el Secretario de Deportes, Recreación y Actividad Física, saludando amablemente a los participantes de la reunión.

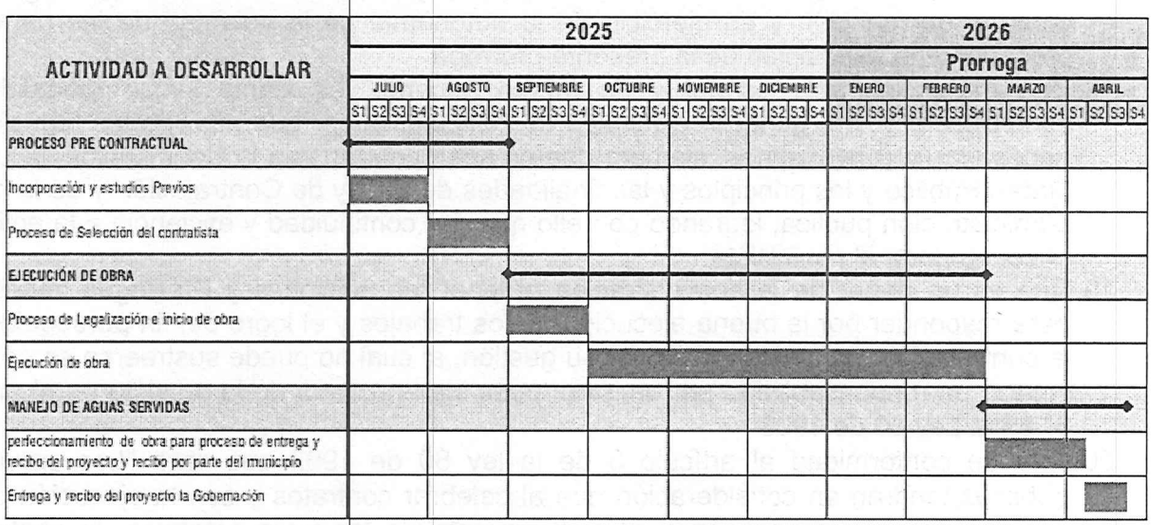
Continúa los supervisores informando que el Municipio de Marquetalia realiza solicitud de prórroga al presente proceso contractual una vez que:

1. El 26 de junio de 2025 La Gobernación de Caldas, en cabeza de la Secretaría de Deporte, Recreación y Actividad Física-. y el municipio, suscribieron el convenio interadministrativo de cofinanciación, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LLEVAR A CABO LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE MARQUETALIA, CALDAS".
2. Que el valor establecido para la ejecución del convenio es por $ 398.478.434,00 (Trescientos noventa y ocho millones cuatrocientos setenta y ocho mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos Mcte), de los cuales el municipio aporta un total de $ 98.478.434,00 (Noventa y ocho millones cuatrocientos setenta y ocho mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos Mcte) y la Gobernación de Caldas un valor de $ 300.000.000,00 (Irescientos millones de pesos Mcte)
3. Que el día 2 de Julio el municipio de Marquetalia hizo la respectiva incorporación presupuestal de los recursos aportados por la gobernación de Caldas, mediante decreto 047-2025.
4. Que el día 16 de Julio de 2025, se suscribió el acta de inicio del contrato con un plazo de ejecución hasta el 18 de diciembre de 2025.
5. Que una vez legalizados todos los requerimientos para inicio de ejecución del convenio el municipio procedió con el inicio de la elaboración de los estudios previos y demás requerimientos necesarios para avanzar en el proceso de contratación de las obras derivadas del convenio.
6. Que el día 2 de agosto de 2025, el municipio dio inicio al proceso de contratación mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-006-2025' cuyo objeto es "OBRAS DE MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE MARQUETALIA, CALDAS" el cual se desarrollo conforma a la normatividad contractual vigente aplicable.
7. Que el día 3 de septiembre de 2025, se realizó la Adjudicación del proceso mediante Resolución 348-2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA NO. SAMC-006-2025" al proponente: ECO SOLUCIONES DE INGENIERIA NIT: 901.189.860-8 representada legalmente por DIEGO ALONSO ROJAS PAEZ quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 88.256.702, por un valor de $398.478.434,00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE).
8. Que el día 5 de septiembre se suscribió el respectivo contrato de obra SAMC-006-2025 derivado del proceso para la ejecución de las obras establecidas en el convenio.
9. Que, una vez cumplidos los requisitos para el inicio de ejecución de las obras establecidas en el contrato, se suscribió la respectiva acta de inicio el día 30 de septiembre de 2025.
10. Que a la fecha se tiene un avance de ejecución del 25,00% acorde a la información reportada en el seguimiento al desarrollo del contrato de obra.
11. Que a raiz de diversas situaciones encontradas durante la ejecución de las obras, se han presentado obras no previstas, y mayores y menores cantidades de obra que han sido compensadas mediante los respectivos balances de obra, resultando en una mayor demora en la ejecución de las actividades previstas en el contrato como se indica a continuación:

12. Durante las labores de demolición de para la instalación de la tubería de manejo de aguas lluvias de la cancha alterna al coliseo, se encontró la presencia de unas vigas reforzadas que no permiten el paso de la tubería de desagüe, por lo que se debió hacer la inclusión de actividades no previstas para el desarrollo de la actividad. Durante la adecuación de los camerinos se evidenció la necesidad de realizar la demolición de algunos muros existentes y la construcción de unos nuevos con la finalidad de optimizar el uso de las redes hidrosanitarias existentes, por lo cual se hizo necesario la inclusión de algunas actividades no previstas, lo cual ha generado retrasos en la ejecución de las labores de avance en algunas actividades de este frente de obra.
13. Que durante la demolición de los pisos de la parte posterior del coliseo se evidenció la presencia de tubería superficial embebida en la placa, por lo cual se hizo necesaria la adecuación de los morteros de nivelación, además de evidenciaron fugas en tuberías de la red hidrosanitaria, afectando el avance de las labores y requiriendo la intervención de estas para poder avanzar con las labores de acabados de pisos.
14. Que durante las últimas semanas se han presentado fuertes lluvias en el municipio, lo que no ha permitido avanzar con las labores a desarrollarse en las cubiertas del coliseo, y que también generaron demoras en el desarrollo de desmonte y construcción de la cubierta de la zona de los camerinos, representando demoras en el desarrollo de las obras
15. Que el cerramiento previsto para el escenario deportivo Sacúdete al Parque de la vereda santa Elena no había podido ser iniciado, dado que si bien esta obra fue finalizada y recibida por el municipio en el año 2024, aún estaba pendiente el recibo de obra por parte de ministerio del interior, dado que faltaba la conexión a los servicios de alcantarillado, situación por la cual no se podía desarrollar aun dicho cerramiento, sin embargo a la fecha se cuenta con el respectivo recibo de obra, lo anterior también a generado retrasos en el avance de las obras.
16. Que la prórroga planteada no altera el objeto del contrato y busca lograr el propósito que motivó la ejecución de la presente obra, que busca impactar a la comunidad deportiva del municipio y mejorar los espacios para el adecuado uso del tiempo libre de los niños, niñas y adolescentes.
17. Que, de acuerdo con lo consagrado en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que regulan el contrato en mención y en ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes es procedente la realización de la presente prorroga
18. Que en un contrato estatal y de mutuo acuerdo, es viable incluir modalidades, condiciones y en general cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el Orden Público y los principios y las finalidades de la Ley de Contratación y de la buena administración pública, logrando con ello que dar continuidad y eficiencia a la actividad encomendada al contratista.
19. Que es un deber de la administración ordenar las adiciones y Prórrogas necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y el logro del fin perseguido con la contratación; es un imperativo de su gestión, al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iria en contra de lo previsto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993
20. Que de conformidad al artículo 3 de la ley 80 de 1993 que reza "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines", es necesario que se realicen las modificaciones a que hay lugar para así cumplir los fines de la administración pública con la ejecución del objeto contractual
21. Que de conformidad a la constitución, la ley, la jurisprudencia y la doctrina, se tiene que

las administración pública bajo el entendido de perseguir el cumplimiento del fin por el cual fue celebrado un contrato, puede realizar de común acuerdo o de manera unilateral, modificaciones que surjan con ocasion de la ejecución del contrato, en atención al articulo 14 de la ley 80 de 1993 el cual reza *. Los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: 1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podran en los casos previstos en el numeral 2 de este articulo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y. cuando las condiciones particulares de la prestación asi lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado"

22. Que la finalidad de la contratación estatal no es otra que el desarrollo integral de la prevalencia del interés general, descrito de manera meticulosa en el articulo 02 de la Constitución Politica, y en este caso la ejecución completa de la obra contratada, ello teniendo en cuenta la prevalencia del principio de eficiencia y eficacia administrativa, que en el caso en particular demanda la prórroga del contrato para la ampliación del plazo contractual y la garantia del interés general.
23. Que la presente prorroga no implica un mayor costo en la celebración del convenio y por el contrario lo que se busca el cumplir a cabalidad el objeto de este en condiciones de calidad.
24. Que teniendo en cuenta las festividades de final e inicio de año, se dificulta la ejecución de las actividades de obra dada la indisponibilidad de mano de obra, los cierres de almacenes y proveedores de servicios, entre otros, por lo cual se retrasan la ejecución de las obras.
25. Que de acuerdo al análisis realizado por el municipio y de acuerdo con el avance que se tiene a la fecha en la obra, se presenta el siguiente cronograma de ejecución de actividades, tanto para la finalización de las obras, así como para la entrega y liquidación del contrato



Por estas razones, el Municipio solicitar prorrogar al convenio, hasta el 30 de abril de 2026, ya que es de vital importancia culminar los mejoramientos y adecuaciones de escenarios deportivos, una iniciativa que ofrecerá un espacio adecuado para el deporte y la recreación.

COPIA CONTROLADA

Por todo lo anterior, ambos supervisores aprueban la solicitud realizada por el Municipio de Marquetalia, así continua el Secretario de Despacho de la Secretaria de Deportes, Recreación y Actividad Física, ordenador de gastos del presente convenio aprobando se realice el trámite pertinente para continuar con la prórroga del proceso.

Compromisos / Tareas	Fecha (dd/mm/aa)	Responsable
Realizar solicitud de prorroga		

Tomó nota de ésta acta	CARLOS MARIO ROSERO – SUPERVISOR ADMINISTRATIVO DEL CONTRATO

Firmas:

ANDRES DUQUE OSORIO Secretario de Despacho Secretaria de Deportes, Recreación y Actividad Física	**ANDRES OSORIO BERMUDEZ** Profesional Universitario Secretaria de Infraestructura Supervisor Técnico
CARLOS MARIO ROSERO Profesional Universitario Secretaria de Deportes, Recreación y Actividad Física Supervisor Administrativo	